



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 036-2024
(Del 17 de septiembre de 2024)

“Que establece lineamientos para la optimización de la gestión académica, seguimiento y fortalecimiento de la contratación docente, en la Universidad Especializada de las Américas”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), como mecanismo interno para la optimización de la gestión académica y docente, realiza revisiones y análisis en la organización académica, dedicación y perfil del profesorado que desarrolla los procesos de enseñanza y aprendizaje en la Sede, Extensiones Universitarias y Programas Académicos.

Que, la UDELAS establece como un pilar fundamental del modelo educativo, el enfoque teórico-práctico a través de las prácticas universitarias, conducentes al desarrollo de las competencias y perfil de egreso en las ofertas educativas.

Que la UDELAS, como parte de los compromisos de la reacreditación institucional estableció en el Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado (PMIA), los proyectos N° 03, Fortalecimiento del modelo universitario y la formación académica a partir de la articulación con la investigación, innovación y extensión; y el proyecto N° 06, Fortalecimiento de las prácticas universitarias y profesionales en el contexto nacional.

Que la UDELAS, debe asegurar la gestión y contratación del profesorado, con el perfil, formación y experiencia necesaria para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad en cada una de las asignaturas de las ofertas académicas de la institución en la Sede, Extensiones Universitarias y Programas Académicos.

Que la Vicerrectoría Académica, en coordinación con las Facultades, han de velar por el desarrollo académico, el seguimiento y mejora continua del proceso formativo, las prácticas universitarias, las prácticas profesionales, el trabajo de grado y el logro de los perfiles de egreso de los estudiantes a nivel nacional.

Que en el año 2016, mediante el Acuerdo N°053-2016 de 15 de diciembre de 2021, se establece el Nuevo Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad Especializada de las Américas.

Que en el año 2021, mediante el Acuerdo N°010-2021 de 12 de abril de 2021, se establece el Reglamento de Prácticas Universitarias de la Universidad Especializada de las Américas.

Que en el año 2021, mediante el Acuerdo N°046-2021 de 14 de diciembre de 2021, se establece el Manual de Prácticas Universitarias para las carreras de pre grado y grado de la Universidad Especializada de las Américas.

Que conforme al artículo 22, del Acuerdo Académico N° 038 de 2023, sobre el sistema de carrera docente, establece la cantidad de horas dedicadas a la docencia a los docentes especiales de dedicación por horas a los cuales se les asignará menos de veinte (20) horas semanales.

artículo 22: “.... 4. Por hora: con menos de veinte (20) horas semanales de manera presencial, semipresencial y/o a distancia de dedicación a la labor de docencia en cualquier nivel académico”.

Que en la sesión virtual del Consejo Académico del día 17 de septiembre de 2024, se presentó a la consideración de sus miembros, la propuesta que establece los lineamientos para la optimización de la gestión académica, seguimiento y fortalecimiento de la contratación docente, en la Universidad Especializada de las Américas, luego de la propuesta y de ser ampliamente debatida, fue aprobado por unanimidad.

Que el Consejo Académico, conforme a los artículos 17 y 21, numeral 2 del Estatuto Orgánico, respectivamente, tienen la función de establecer las políticas, las estrategias y los programas institucionales para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión y de aprobar las normas, manuales y procedimientos administrativos de la Universidad; por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los lineamientos para la optimización de la gestión académica, seguimiento y fortalecimiento de la contratación docente, en la Universidad Especializada de las Américas.

SEGUNDO: Los lineamientos que se establecen mediante el presente Acuerdo, son los siguientes:

1. Organización Académica: proceso que especifica, organiza y define los requerimientos de los grupos, asignaturas, horas, créditos por periodo académico en cada una de las carreras, fundamentada en los planes de estudios y requisitos aprobados en los reglamentos vigentes. La Vicerrectoría Académica, a través de las Facultades:

- a) Debe asegurar la elaboración y desarrollo de la organización académica a nivel nacional, conforme lo establecido en los Acuerdos y normativas correspondientes.
- b) Debe planificar y desarrollar espacios de armonización, seguimiento y acompañamiento a las Extensiones Universitarias en el proceso de elaboración de la organización académica.
- c) Debe asegurar la revisión y actualización continua de los planes de estudios de las ofertas académicas a nivel nacional.
- d) En conjunto con las Extensiones Universitarias, establecerán un cronograma anual de elaboración y entrega de la organización académica y docente aprobado por la Dirección Académica (Vicerrectoría Académica) previamente, la que servirá de base para el establecimiento del calendario de pago docente, en coordinación con la Dirección General de Recurso Humano y la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria.

2. Organización Docente: es el proceso de revisión, selección y asignación de docentes por Departamento, de acuerdo a las carreras, asignaturas, grupos, turnos y horas, a partir de las necesidades identificadas en la organización académica, según el periodo académico. La **Vicerrectoría Académica**, a través de las Facultades le corresponde:

- a) Asegurarse de la elaboración y desarrollo de la organización docente a nivel nacional, conforme lo establecido en la organización académica, según los acuerdos y normativas correspondientes.

- b) Propiciar la planificación y desarrollar espacios de armonización, seguimiento y acompañamiento en el proceso de elaboración de la organización docente en las Extensiones Universitarias.
- c) Dar seguimiento a la selección de los docentes con los perfiles de formación, experiencia e idoneidad para el desarrollo del proceso de aprendizaje de calidad en cada una de las carreras.
- d) Recibir la Organización docente, a nivel nacional, por las Facultades, conforme al cronograma establecido, para la revisión, aprobación y envío, a la Dirección Académica (Vicerrectoría Académica) y a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, para el proceso de asignación de las posiciones.

3. Prácticas Universitarias, práctica profesional y trabajo de grado: Las prácticas universitarias se refieren a las asignaturas incluidas en los planes de estudios según el número de horas establecidas y que además están definidas en el Manual de Prácticas Universitarias. Se requiere que:

- a) Las Facultades, deben asegurar la designación de profesores de prácticas universitarias, que cumplan con el perfil de formación, que tengan experiencia e idoneidad profesional, en el área de especialidad de la asignatura que imparten.
- b) Las Facultades deben asegurar que las horas designadas a los docentes de prácticas, sean efectivamente utilizadas para la inducción, supervisión, seguimiento y evaluación del proceso de práctica universitaria, en el sitio y/o en las aulas o áreas destinadas para este fin.
- c) Los docentes de práctica universitaria deben entregar al inicio del semestre, el **Plan de Curso, rotación de práctica, con el cronograma Operativo**, la fase de inducción, supervisión, seguimiento y evaluación de la práctica universitaria, el cual debe incluir los escenarios donde estén los estudiantes y coincidir con las horas semanales asignadas al pago docente en la asignatura de práctica universitaria.
- d) Los coordinadores de prácticas universitarias de cada Facultad correspondiente, deben planificar y ejecutar el proceso de supervisión de las prácticas universitarias, de manera que brinde información sobre el cumplimiento de este importante proceso por parte de los docentes y estudiantes, como lo establece el Acuerdo Académico N°010-2021, “Que aprueba el nuevo Reglamento de Prácticas Universitarias de la Universidad Especializada de las Américas”, en su artículo 11:

“Artículo 11: La Unidad de Coordinación de Prácticas Universitarias de cada una de las Facultades, la encargada de administrar, coordinar, programar, supervisar y evaluar el proceso de prácticas universitarias de la Universidad Especializada de las Américas, ...”

- e) La coordinación de prácticas universitarias creará mecanismos para el seguimiento y monitoreo de las prácticas, incluye la verificación conjuntamente con los enlaces de prácticas y estudiantes, sobre el cumplimiento del cronograma de supervisión y seguimiento de la práctica universitaria.
- f) En las carreras cuyas asignaturas de práctica profesional y trabajo de grado, que tengan complementariedad de los enfoques metodológicos, se podrán contratar de manera colegiada, hasta dos docentes

TERCERO: Se instruye a la Dirección Académica de la Vicerrectoría Académica, para que designe una comisión de revisión y actualización periódica y oportuna de los acuerdos académicos y/o administrativo vigentes, con el objetivo de armonizar los procesos académicos

de las prácticas universitarias, prácticas profesionales trabajo de grado y planes de estudios de la Universidad Especializada de las Américas.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, a realizar todos los trámites y recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de los lineamientos para la optimización de la gestión académica, seguimiento y fortalecimiento de la contratación docente, en la Universidad Especializada de las Américas.

QUINTO: Este Acuerdo Académico entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas.

SEXTO: Remítase el presente Acuerdo Académico a la Secretaría General, para los trámites correspondientes, para su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas, a fin de cumplir con la publicación pertinente.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, Corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.



Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta



Dr. James Bernard
Secretario